



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), seis de septiembre de dos mil veintitrés.

| | |
|--------------------|--|
| Proceso | PARTICION ADICIONAL |
| Causante | JOSE FELIX RESTREPO SALDARRIAGA |
| Radicado | Nro. 05001-31-10-002-2019-00837-00 |
| Procedencia | Reparto |
| Instancia | Primera |
| Providencia | Sentencia Nro. 230 de 2023 |
| Decisión | Aprueba partición. |

Mediante escrito presentado el día 15 de febrero del año 2023, la profesional del derecho que representa a la heredera interesada, presentó el trabajo de partición, liquidación y adjudicación de los bienes pertenecientes a la masa sucesoral del causante **JOSE FELIX RESTREPO SALDARRIAGA**.

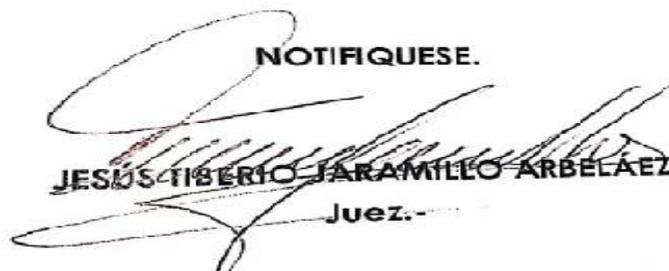
Por encontrarse que el trabajo de partición se ajustó a los lineamientos de los artículos 1394 del C. Civil y 508 del Código General del Proceso, y que los bienes adjudicados fueron debidamente inventariados, y teniendo en cuenta, además, el paz y salvo expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO.- Se aprueba en todas sus partes el trabajo de partición, liquidación y adjudicación de los bienes pertenecientes a la masa sucesoral del causante **JOSE FELIX RESTREPO SALDARRIAGA**.

SEGUNDO.- Se ordena protocolizar el expediente en la Notaría Dieciocho del Círculo Notarial de Medellín (numeral 7º, art. 509 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-